



MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL EXPEDIENTE PARA LA “LICITACIÓN SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA EN ZONAS DE ESPERA DEL MATADERO” ADSCRITO AL SERVICIO DE SECTOR PRIMARIO DEL EXCMO CABILDO INSULAR DE LA GOMERA.

Se redacta la presente memoria para dar cumplimiento de las exigencias legales establecidas en los artículos 28 y 63.3 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Primero.- Objeto del Contrato.

1.1.- Expediente: Nº 2231/2024.

1.2.- El objeto de este pliego es establecer las condiciones técnicas que han de regir en la contratación de suministro con instalación de un sistema completo de videovigilancia para el Matadero Insular.

En base al Real Decreto 695/2022, de 23 de agosto, por el que se establecen medidas para el control del bienestar de los animales en los mataderos mediante sistemas de videovigilancia, se requiere la instalación de un sistema de cámaras en el Matadero Insular que satisfaga los requerimientos de la normativa vigente.

Segundo.- Necesidades Administrativas a satisfacer.

El Cabildo Insular de la Gomera tiene competencias en materia de Sector Primario, no sólo las que le son propias, sino también las que le han sido transferidas mediante el Decreto 151/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de agricultura (B.O.C 92, de 28.7.1994), que en su artículo 2. apartados 1, 2, y 3 relaciona las competencias y funciones que se transfieren a los Cabildos Insulares, destacando entre las mismas “el asesoramiento para la mejora tecnológica de todas las producciones agrícolas que se desarrollen en la isla” y si a ello unimos la necesidad de fomentar, incentivar y promocionar no sólo el desarrollo agrícola de la Isla, sino también el ganadero, es necesario que el Cabildo disponga de unas instalaciones adecuadas al cumplimiento de dicha finalidad que cumpla con la normativa sectorial vigente.

Tercero.- Presupuesto base de licitación.

El presupuesto base de licitación asciende a **TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y CINCO EUROS, (34.132,55 €)**, incluido IGIC. El desglose del presupuesto base de licitación se muestra a continuación:

Presupuesto Base de Licitación: 31.899,58 (costes directos 28.071,63 € indirectos 3.827,95 €) más el IGIC del 7% por importe de 2.232,97, hacen el total del PBL de **34.132,55 €**

Cuarto.- Duración y ejecución del contrato.



El plazo de máximo para el suministro y la puesta en marcha de la instalación es de **NUEVE (9) semanas**, a contar desde el momento en el que se formalice el contrato. El adjudicatario deberá garantizar el suministro del 100% del material indicado, y la entrega se realizará en las dependencias del Matadero Insular de La Gomera.

Quinto.- Régimen de pagos.

El pago se hará mediante factura única, una y se realizará contra factura presentada una vez finalizado el suministro e instalación, se presentará en formato electrónico y habrá de reunir los requisitos exigidos en la normativa aplicable, y será conformada por responsable de contrato.

La garantía de los equipos y materiales suministrados e instalados en el marco de este contrato es de UN (1) AÑO, de manera que durante este plazo el adjudicatario deberá hacerse cargo del reemplazo de equipos y materiales defectuosos.

Séptimo.- Solvencia.

Conforme a lo previsto en el artículo 159.6 b) de la LCSP, se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Octavo. Procedimiento de adjudicación.

Procedimiento abierto simplificado sumario, regulado en el artículo 159.6 de la LCSP, y tramitación ordinaria.

Decimoprimer.- Criterios de adjudicación.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN OBJETIVABLES POR FÓRMULAS (100 Ptos) se describirán especificando fórmulas en su caso en correspondientes pliegos:

1) OFERTA ECONÓMICA se puntuará hasta un máximo de ochenta **(80) puntos**.

2) AUMENTO DEL PERIODO DE GARANTÍA ... que se puntuará hasta un máximo de veinte **(20) puntos**

Noveno.- Órgano de contratación.

El órgano de contratación, que actúa en nombre del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, es el Presidente, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 2ª apartado 1º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), en la que se establece que *“Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus*





anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada”.

Décimo.- Financiación.

El expediente deberá contar con financiación con cargo al Presupuesto aprobado para esta anualidad en la aplicación presupuestaria que se indique por la Intervención en la solicitud de consignación que se realice.

Décimoprimer.- Responsable del contrato.

El responsable del contrato será el Coordinador del Matadero **D. Francisco José Darías Padilla** perteneciente al Servicio de Sector Primario, Área de Política Territorial, Medio Ambiente y Sector Primario del Cabildo Insular de La Gomera.

De conformidad con el artículo 62 LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato será el Servicio de Sector Primario del Cabildo Insular de La Gomera.

Décimosegundo.- Mesa de Contratación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 326.1 de la LCSP: *Salvo en el caso en que la competencia para contratar corresponda a una Junta de Contratación, en los procedimientos abiertos, abierto simplificado, restringidos, de diálogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación, los órganos de contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una mesa de contratación. En los procedimientos negociados en que no sea necesario publicar anuncios de licitación, la constitución de la mesa será potestativa para el órgano de contratación, salvo cuando se fundamente en la existencia de una imperiosa urgencia prevista en la letra b) 1.º del artículo 168, en el que será obligatoria la constitución de la mesa. **En los procedimientos a los que se refiere el artículo 159.6 será igualmente potestativa la constitución de la mesa.***

En el procedimiento de contratación para la contratación de suministro de gasóleo para las instalaciones del Matadero Insular de la Gomera, adscrito al Servicio de Sector Primario del Cabildo Insular de la Gomera, al tener un valor estimado inferior a 60.000,00.€, **la asistencia al órgano de contratación por una mesa de contratación, es potestativa.**

En San Sebastián de La Gomera a fecha de la última firma electrónica.

LA JEFA DE SERVICIO DEL SECTOR PRIMARIO
Fdo.: **Alejandra Velázquez González.**

Vº Bº LA CONSEJERA DELEGADA DEL SERVICIO DE SECTOR PRIMARIO
Fdo: **Noelia Morales Febles.**

